

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	478582
Número de orden de compra a modificar:	144211

Entidad compradora:	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES
Nombre del solicitante:	Diego Omar Aparicio Suarez
Proveedor:	MILITARY INDUSTRIES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-02 17:06:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-02	2026-03-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140161	N3 DAMA	CDP-17325	CDP	17325

Artículos actuales

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01--UNIF. NO. 3 CABALLERO NTMD_0134_A4	8374.0	Unidad	538120.00	CDP-17325	4506216880.00
2	mim01--IVA	1.0	Unidad	856181207.20	CDP-17325	856181207.20

Total Orden de Compra Actual:

5,362,398,087.20

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	5,362,398,087.20
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	5,362,398,087.20

Detalle o justificación de la aclaración

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2026, el contratista, señor MAURICIO DUSSAN MEDINA, representante legal de la empresa MILITARY INDUSTRIES SAS, solicita prorroga hasta el 30 de Marzo de 2026 para la entrega de la vigencia futura de las Ordenes en referencia en atención a las siguientes consideraciones: "El fin de semana del 7 de diciembre de 2025, se presentó un corto circuito en nuestra planta de producción el cual ocasionó considerables daños en las redes eléctricas y daños graves en las máquinas

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Javier Ignacio Portales*Documento: *74380608*

Firma de proveedor

Nombre: MAURICIO DUSSAN MEDINA

Documento: 79978473



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA DE POSESIÓN PERSONAL MILITAR N°040/

Grado TENIENTE CORONEL Nombres y Apellidos JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO

En la ciudad de Bogotá a los VEINTITRÉS (23) días del mes de ENERO del año 2026

se presentó en la Ayudantía de la Dirección de esta Unidad, para tomar posesión del cargo de

SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE EJÉRCITO (DIADQ) quien se

compromete a cumplir con las funciones asignadas. El posesionado fue trasladado mediante

Circular No. 2024315031569723 de fecha 20 del mes de noviembre del año 2024 por el

Comando de Personal.

EL SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO PROMETE CUMPLIR Y ASI MISMO
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SER FIEL A LOS
DEBERES DEL CARGO, GRADO, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

El posesionado presenta su Cédula Militar N° 74380608

Fecha de expedición 27 de octubre de 2002

En constancia se firma la presente acta de posesión

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO

Grado – Nombres y Apellidos – Firma

Posesionado

Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA

Grado – Nombres y Apellidos – Firma

Comandante Unidad

Fiel copia tomada del original que reposa en el folio N° 03 libro respectivo

Bogotá, 24 enero 2026

Señores
Subdirección de Adquisiciones Ejército
Ciudad



Ref: Solicitud prórroga adición vigencia futura OC 144211 (Uniforme N°3 Caballero) y OC 144214 (Uniforme N°3 Dama).

Cordial saludo,

Con la presente nos permitimos solicitar una prórroga hasta el 30 de Marzo de 2026 para la entrega de la adición vigencia futura de las Ordenes en referencia en atención a las siguientes consideraciones:

El fin de semana del 7 de diciembre de 2025, se presentó un corto circuito en nuestra planta de producción el cual ocasionó considerables daños en las redes eléctricas y daños graves en las siguientes máquinas:

- Ribeteadora
- Fileteadora
- 4 unidades planas electrónicas

Daños medianos

- Cose y corta
- Puntada invisible
- Planas con puller 2 unidades

Daños menores de fácil y corta reparación

- 08 máquinas planas electrónicas
- 01 unidad de planchado

En atención a los costos y tiempos de reparación se optó por la opción de la adquisición de las siguientes máquinas realizando la compra e importación directa por parte de nuestra empresa a la empresa fabricante en China THAIZHOU DO-IT IMP:

Ribeteadora, Fileteadora, 4 máquinas planas electrónicas, cose y corta, puntada invisible, 02 planas con puller y una de imitación ojal.
Estas máquinas se encuentran actualmente en puerto listas para inicio trámite de nacionalización.

CARRERA 45A 96A -04
TEL: 3333337 - 3233214
CEL: 321343853
MAIL: comercial@militaryr.com.co
subgerencia@militaryr.com.co
www.militaryr.com.co
BOGOTÁ - COLOMBIA



La anterior situación la cual constituye caso fortuito y/o fuerza mayor ajena totalmente a nuestra previsión y control y ante la cual a pesar del gran esfuerzo realizado para su diligente solución, nos ha generado un retraso significativo en la fabricación de los uniformes, por lo que respetuosamente solicitamos se nos autorice la prórroga para la entrega de los Uniformes hasta el 30 de marzo de 2026.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Al respecto mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

• Fuerza mayor como eximente de responsabilidad

Por otro lado, en relación a la función de la fuerza mayor como eximente de responsabilidad para el deudor, el Código Civil prevé como regla general, la no responsabilidad del deudor cuando exista caso fortuito o fuerza mayor. Desde la perspectiva mercantil, no es posible encontrar una regla general de eximente de responsabilidad para el deudor cuando se materialice la fuerza mayor o el caso fortuito; en ese caso, debe revisarse las normas puntuales del negocio jurídico para llegar a dicha conclusión.

Un caso dentro del ordenamiento mercantil que resulta relevante, es la exoneración total o parcial de la responsabilidad del transportador por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones a causa de la fuerza mayor. A través del artículo 992 del Código de Comercio, se llega a esa conclusión siempre y cuando el transportador haya adoptado las medidas necesarias para evitar un mayor perjuicio.

Por otro lado, para el transporte por el mar, el artículo 1609 del Código de Comercio indica que existe exoneración de responsabilidad por la pérdida o danos cuando estos provengan de fuerza mayor o por restricción de cuarentenas.

Para el contrato de comisión comercial, las disposiciones mercantiles no llevan a concluir que se termine el contrato por fuerza mayor, pero sí indican que el comisionista no responde por el deterioro o pérdida de la mercancía por caso fortuito. Esto según el artículo 1294 del Código de Comercio.

Deben analizarse las reglas propias de cada contrato con el fin de determinar si en efecto, procede la extinción de las obligaciones y si esto a su vez implica o no la extinción del

contrato; es decir, la ley mercantil o civil será la que determinará los efectos concretos de la fuerza mayor en cada contrato."

Atentamente,



MAURICIO DUSSAN MEDINA
C.C. 79.978.473
REPRESENTANTE LEGAL
MILITARY INDUSTRIES SAS



ANEXO: Facturas de Compra máquinas

CARRERA 45A #6A-04
TEL: 5111117 - 5255214
CEL: 3213413853
MAIL: comercial@military.com.co
subgerencia@military.com.co
www.military.com.co
BOGOTÁ - COLOMBIA